



Cincuenta y un maravedis.

SELLO CUARTO, CINCUENTA
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y once.

Juan Antonio Contreras Teniente ordinario, Alcalde Constitucional de la Jurisdicción de Porquera y comprehensione en su Distrito las quatro Parroquias de S.^{ta} Martin y S.^{ta} Maria de Porquera, S.^{ta} Maria de Vila Anep de la primera, y S.^{ta} Maria de Sarca =

Certifico: q^{ue} al recibo de los quatro Exemplares de la Constitucion politica de la Monarquia Española con los Soberanos Decretos adjuntos de diez y ocho de Marzo, y el unico de veinte y dos de Mayo de las Cortes Generales y Extraordinarias, Convoque inmediatamente a la Cabecera de esta citada Jurisdicción a Pedro Rodriguez Vigario, Maiordomo Pedaneo del Consejo y Parroquia de S.^{ta} Maria de Sarca = a Antonio de Quintan, Vigario, Maiordomo pedaneo de la de S.^{ta} Maria de Vila, y a Bernardo Vuelta Vigario Maiordomo pedaneo de la de S.^{ta} Maria de la Posa o S.^{ta} Maria la M.^{ta} o S.^{ta} Maria de Porquera q^{ue} es la misma; todos tres de la Comarca y comprehension de esta indiana Jurisdicción, y Exi, despues de haver publicado d^{icha} Constitucion con toda la solemnidad posible, de cada uno de los referidos Maiordomos pedaneos el juramento, q^{ue} prescriben los mismos Soberanos decretos a solo la forma siguiente en los mismos venaladas: *Firado por Dios y p.^{or} los Santos Evangelios* guardar la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y Extraordinarias de la nacion y ser fieles al Rey, el q^{ue} presto cada uno de ellos en mis manos respondiendo si porq^{ue} haviendo lo prevenido de es^{ta}, q^{ue} de restituidos a sus respectivas Parroquias lo exigieren en la misma forma a sus verinos conforme al prevenido p.^{or} el Ex.^{mo} Señor Marques de Campo Sagrado Comandante General, y Jefe Superior de Policia en su orden de siete

de Noviembre ultimo; remitiendome en seguida cada uno el correspondiente testimonio duplicado de este Auto por los fines expresados en la vereda q me ha sido dirigida por el Ayuntamiento de la Ciudad de Orense fecha diez y nueve de dho mes de Noviembre, entregando al efecto a cada uno de ellos un Exemplar de la misma constitucion y decretos adjuntos segun resulta de los tres recibos de los mismos hechos en Porquera a ocho del Corriente y en q se verificaron dha publicacion y juramento q apreciaron cumplir y ejecutar, no firman por aver dicho no saber hacerlo Sumado con el subscriviente Crt. q le asiste el mismo dia mes y año = Juan Antonio Gonzales = Antemi Jose de Ojando =

En la mismo sitio dia mes y año q expresa la diligencia antecedente yo el sobre dho Alcalde constitucional de Porquera certifico por ante el mismo Crt. q me da fee haver convalidado al Vicario, Mayor de mo pedaneo de esta fra de S. Martin de Porquera Capital de la jurisdic. de este nombre Fran. Salgado Per. de este lugar de Torin q lo es de mi residencia y abitaen y a todos los mas verinos de esta misma Parroquia y despues de publicada solemnem. la Constitucion politica de la Monarquia Espanola, haver existido de todos ellos y haver preitado ellos mismos en mis manos igual juramto y vso la misma formula q los contenidos en la de licencia anted. y p. q conste lo firmo con el Crt. el mismo dia mes y año = Juan Antonio Gonzales = Antemi Jose de Ojando = En el dia diez de Enero de mil ochocientos trece Domingo proximo siguiente a la publicacion solemn de la Constitucion referida en la de licencia anted. y havendose reunido los verinos de esta Parroquia de S. Martin de Porquera Capital de la jurisdic. de este nombre en su Iglesia Parroquial con asistencia del Tuer Alcalde constitucional de la misma jurisdic. q subscrivia de Juan Perito Gonzales Procurador Sindico general y de Juan de Pantoja Regidor del nuevo Ayuntamiento constitucional q acabo de establecerse de D. Andres Jose Forneco y Cid Cura parroco de esta fra, y de su Clero, se.

solennizó la Misa de accion de gracias; se leyó la constitucion antes del ofretorio de ella; pronuncio dho Cura parroco, el mismo por quien se celebró la Misa Solenne, un discurso analogo al objeto, y de concluida la Misa, prestaron el Alcalde, Procurador, y Regidor citados en primer lugar el juram^{to} de guardar y hacer guardar la constitucion politica de la Monarquia Española; y en seguida y auto continuo el Clero, y Pueblo á unanimes en manos de dho Alcalde igual juramento de guardar la misma constitucion politica Española, con repique de Campanas, y con toda la solemnidad, y decoro correspondientes á tan digno, y importante, y grande objeto, Cantandose por conclusion un solenne Te Deum; todo con arreglo á lo ordenado p. los Soberanos Decretos, y ex cumplimiento de lo prevenido p. los mismos, y p. q^{el} conite á Su Altera el Consejo de Regencia del Reyno p. medio del Ex^{mo} Señor Comandante general, Jefe Superior de esta Provincia de Galicia; doy el presente, por duplicado q^{el} firmo, refrendado del presente Ex^{mo} de Su Mag^d Numero, y Ayuntamiento de la Villa, y Jurisdiccion de Meyrin de Veiga p. Laurencia del unico Numerario de esta de Torquemada, estando en ella á diez dias del mes de Enero de mil ochocientos trece=

Ju. Ant. Gonzalez Jⁿ Andrés José Torneiro, y fdo 34

Humano

En Torquemada



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VAIGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.
Para el año de mil ochocientos y trece.

*Antonio de Quintas Vigario Maiordomo pedaneo del lugar, y
frá de S.^{ta} Maria de Vila de esta Jurisdiccion de Longuerra.*

*Certifico p.^a q. conite adonde conenga q. haviendo sido convo-
cado p.^a el Sr. Antonio Conralez Tuer ordinario, Alhalde constitu-
cional dela misma Jurisdiccion, y concurrido ala Capital de ella el
dia ocho del Corriente preste en manos del mismo como tal Maior-
domo pedaneo el juramento q. previenen los Soveranos decretos de
dier, y ocho de Mayo, y veinte, y dos de Mayo del año proximo ad-
juntos al Exemplar dela Constitucion politica dela Monarquia
Española q. me fue entregado p.^a dho. S.^{to} Alhalde, de q. ovare recibo, a q.
me remito fecho en el mismo dia, despues de averanitado con la may-
or publicacion solenne dela misma Constitucion realizada en aque-
lla Parroquia de Vila exigí como tal
Vigario, Maiordomo pedaneo de ella de todos sus verinos igual jura-
mento al q. yo de pata prestado vago la formula señalada en el so-
verano decreto inducido de guardar la Constitucion politica dela
Monarquia Española sancionada por las Cortes generales, y Extra-
ordinarias dela nacion, y ser fieles al Rey, q. juraron todos vago la
formula prescrita, y q. el primer Domingo inmediato a dha.
publicacion, y jura q. se contaron diez del q. rige, haviendose re-
unido los mismos verinos de esta Parroquia de Vila en su Iglesia
con mi asistencia la de Bernardo Dir de esta verinda uno
de los Regidores del nuevo Ayuntamiento constitucional de esta
Jurisdiccion, y la de D.ⁿ Agustín Rodriguez Theniente Cura
de este Anep se leyó la Constitucion anter del Ofretorio
dela Mira solenne de accion de Graias q. celebró este ulti-
mo, quien hizo ala misma una brebe exortacion corres-
pondiente al asunto con repique de Campanas, y las may-
vivas demonstraciones de júbilo, y alegria manifestadas p.
sus verinos, y con todo el decoro, y dignidad correspondiente
a tan alto objeto, concluida la Mira prestaron todos los ver.
con el referido Theniente de Cura, al q. se reduje el Clero de*

este Pueblo en manos del expresado Regidor asistente
te el juram^{to} correspondiente contenido en la formula
inserta en el Soberano Decreto adjunto de guardar
la Constitucion politica de la Monarquia Española
sancionada por las Cortes generales, y Extraordinarias
de la Nacion et año de mil ochocientos doze, y ser fie-
les al Rey, habiendo prestado dho Regidor igual
juram^{to} por su parte de guardarla, y hacerla guar-
dar; Concluido este Acto se canto solemnemente
el Te Deum terminandose esta augusta fun-
cion con el mismo repique de Campanas, y demonstra-
ciones con q se la dio principio, y para q conste al
S.^o Alcalde de esta Jurisdiccion como para q este lo
haga constar a donde se prebiene doy el presente
testimonio q por no saber firmar firman los refe-
ridos Regidor, y Theniente Cura en dha Parroquia
de S.^{ta} Maria de Vila a diez dias del mes de Enero del
año de mil ochocientos y treze = Este testimonio es
p. duplicado segun se previene p. el Ayuntam^{to} de
la Ciudad de Orense en su oficio de diez, y nueve
de Noviembre ultimo =

Bernardo Diz

Don Agustin Rodriguez Theniente Cura de
la Parroquia de Sta. Maria de Vila
Anexo del Beneficio de N. Martin de Porquesa.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Bernardo Sueta Nigario Maiordomo Pedaneo del lugar y frâ de S.^{ta} Maria de Porquera, conocida igualmente por S.^{ta} Maria la Real de Porquera consistente y reducida a dho lugar de la Força, y esta é inclusa con el citado lugar en el termino Jurisdiccional, Alcabalatorio, y de pastor del Coto de Porquera, y q^{ta} forma un mismo Conrejo con la frâ de S.^{ta} Martin de Porquera Capital del Coto, y Jurisdiccion de este nombre:-

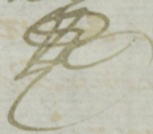
Certifico p.^a q^{ta} conste a donde se manda q^{ta} convocado p.^a el S.^{to} Juan Antonio Gonzalez Tuer ordinario Alcalde Constitucional de esta citada Jurisdiccion de Porquera, y haviendo concurrido con los mas Maiordomos pedaneos de la demarcacion de esta Jurisdiccion el dia ocho del Corriente al lugar de Torin cabeza de la misma Jurisdiccion, despues de aver recibido de mano del referido S.^{to} Alcalde un Exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Española, y aurado el correspondiente recibo fecha de dho dia a q^{ta} me remito, presté en manos del mismo S.^{to} Alcalde a aquel dia el juram.^{to} de guardar la misma Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada p.^a las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion del año proximo de mil ochocientos doce de echo y restituido a dho lugar de la Força Parroquia de S.^{ta} Maria de Porquera, exisi el mismo juramento ca lo la formula señalada en los soberanos decretos de la misma Cortes a todos los verinos de esta referida Nigarriz, y parroquia todo con arreglo y conformidad a lo dispuesto, y prevenido p.^a el Ex.^{mo} S.^{to} Marquez de Campo Sagrado en su oficio de siete de Noviembre ultimo dirigido al Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Orense; y q^{ta} haviendo

entregado en seguida el recordado Exemplo de la Con-
titucion a mi Cura Parroco D.ⁿ Martin Jordan Ri-
or de esta repetida Parroquia de S.^{ta} Maria de Por-
quera a fin de q^e enterado de lo q^e ordenan los Sobe-
ranos Decretos a aquel adjuntos les diere p.^r su parte
el debido Cumplim^{to}. me lo devolvio la tarde del dia
de esta fecha: y para q^e conste doy el presente testi-
monio duplicado q^e no firmo p.^r no saber harien-
dolo a mi ruego y nombre el S.^r Juando Barrio
mi convecino Regidor del nuevo Ayuntam^{to}. Con-
titucional de esta Jurisdiccion, Fran.^{co} Xavier Po-
mer J^{er}.^{no} del lugar de la Torre de la recordada pa-
rra de S.^r Martin de Porquera de esta misma Vigai-
ria de la Força y Torre y Diego Rodriguez de esta
enunuciada herindad de la Força estando en ella a
dore dia del mes de Enero año de mil ochocientos
y trece =

Juando Barrio

Fran.^{co} Xavier
Pomer

Diego Rodriguez





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Pedro Rodriguez Vigario Maiordomo pendaneo del lugar, y
frá. de S.^{ta} Maria de Sarca de esta Jurisdiccion de Porqueras.
Certifico á donde conenga q^d habiendo concurrido a la
Capital, en virtud de convocatoria el dia ocho del of rige, b.
e. S.^{or} Juan Antonio Somalez Alcalde constitucional
de esta Juris.^{on} se me expuso, y presté el juram.^{to} q^d previe-
nen los Soberanos Decretos de diez y ocho de Marzo, y ve-
inteydo de Mayo del año proximo ad^o junto al Exemplar
dela Constitucion politica de la Monarquia Española; q^d
despues de publicada, porre fué entregado p.^r d^{ho} S.^{or} Alcalde
de of^o ante recibo; y de retirado á esta citada Parroquia, de
junto todos mis verinos exigi de ellos igual juram.^{to} q^d hi-
cieron de guardar la Constitucion politica referida, y ser fie-
les al Rey, v.aso la formula prescrita; en el dia diez poni-
endone reunido los ver.^{os} en la Iglesia con asistencia de D.^o
Bernardo Garrido Cura parroco de ella se leyó la citada
constitucion antes del of^o retorio dela Misa solemne
q^d celebró, é hizo una exortacion analoga al asunto, y
concluida la Misa se cantó el te deum. y repicaron las
campanas; y p.^a q^d conste á donde haya lugar en cumplim.^{to}
de lo mandado doy el presente por duplicado q^d no firmo
p.^r no saber de mi ruego lo hare el Subscribiente con d^{ho}
Cura parroco q^d se halló presente estando en d^{ho} mi lugar
á done diar del mes de Enero de mil ochocientos y trece.

Bernardo Garrido

Pedro An.^{to} Vazquez



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VAIGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Pedro Rodríguez Vigario de S.^{ta} Maria de Sarao despues de jurado junto con los mas Vigarios de esta Jurisdiccion recivi un Exemplar dela Constitucion politica dela Monarquia Española para cumplimentar lo que por ella se manda, y a efecto de q conste al Tuer de esta Jurisdiccion doy el presente q no firmo p. no saver a mi ruego lo hare el Subcriviente. Porquera ocho de Enero de mil ochocientos trece=

A ruego del Vigario Fran. Xaviera

Comerz

Antonio de Quintas Vigario de S.^{ta} Maria de Vila despues de jurado con los mas Vigarios de esta Jurisdiccion recivi un Exemplar dela Constitucion politica dela Monarquia Española para cumplimentar lo q por ella se manda, y a efecto de q conste al Tuer de esta Jurisdiccion doy el presente q no firmo p. no saver a mi ruego lo hare el Subcriviente. Porquera ocho de Enero de mil ochocientos trece=

A ruego del Vigario Fran. Xaviera

Comerz

Bernardo Saeta Vigario dela Torre, fra de S.^{ta} Maria, y Tome despues de Porquera comprendida en esta Jurisdiccion, recivi despues de aver jurado junto con los mas Vigarios de esta repetida Jurisdiccion un Exemplar dela Constitucion politica dela Monarquia Española p. a cumplimentar lo q por ella se manda, y a efecto de q conste al Tuer de esta Jurisdiccion doy el presente q no firmo por no saver, a mi ruego lo hare el Subcriviente. Porquera ocho de Enero de mil ochocientos trece=

A ruego del Vigario Fran. Xaviera

Comerz



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y once.

Juan Antonio González Juez ordinario Jefe de Constitucional de la Jurisdicción de Torquera q comprende en su distrito las quatro Parroquias de S.^{ta} Martín y S.^{ta} Maria de Torquera, S.^{ta} Maria de Vila Ancho de la primera, y S.^{ta} Maria de Saroa =

Certifico q al recibo de los quatro Exemplares de la Constitución política de la Monarquía Española con los Soveranos Decretos adjuntos de diez y ocho de Marzo, y el vnico de veinte y cinco de Mayo de las Cortes Generales y Extraordinarias conoque inmediatamente a la Carrera de esta citada Juris. a Pedro Rodríguez Vigario Mayordomo pedaneo del Consejo, y Parroquia de S.^{ta} Maria de Saroa = a Antonio de Quintas Vigario Mayordomo pedaneo de la de S.^{ta} Maria de Vila: y a Bernardo Saeta Vigario Mayordomo pedaneo de la de S.^{ta} Maria de la Torja, o S.^{ta} Maria la Real, o S.^{ta} Maria de Torquera q es la misma; todas tres de la Comarca, y comprehensión de esta indicada Jurisdicción: y enigi, despues de aver publicado d^{ha} Constitución con toda la solemnidad posible, de cada vno de los referidos Mayordomos pedaneos el juram.^{to} q prescriben los mismos Soveranos Decretos, vso la formula siguiente en los mismos señalada; Jurais por Dios, y por los ^{tos} Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales, y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey: el q presto cada vno de ellos en mis manos respondiendo, si juro; haciendole prevenido de ello, q de restituido a sus respectivas Parroquias lo exigieren en la misma forma a sus vezinos conforme alo prevenido por el Ex.^{mo} S.^{to} Marqués de Campo Sagrado Comandante general, y Jefe superior de Galicia en su orden de siete de Noviembre ultimo: remitiendome en seguida cada vno el correspondiente testimonio duplicado de este Acto para los fines expresados en la vereda q me ha sido dirigida p.^a el Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Orense fecha diez y nueve de d^{hos}mes de Noviembre, entregando al efecto a cada vno de ellos vn Exemplar de la misma Constitución, y decretos adjuntos, segun resulta de los tres recibos de los mis fechos en Torquera a ocho del Corriente, dia en q se verificaron d^{ha} publicacion, y jura, lo q ofrecieron cumplir, y executar, no firman por aver dicho no saber

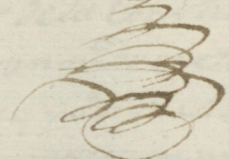
hareló sumado con el suscritoriente ^{Ex.^{no}} q^{le} asiste el mismo día
mes, y año = Juan Antonio González = Antemio Tor de Ogando =
En lo mismo sitio, día, mes, y año q^{se} expresa la delivencia an-
tercedente, yo el sobre dho Alcalde constitucional de Torquera
Certifico p.^a ante el mismo ^{Ex.^{no}} q^{se} meda fee aver convalida
vigario Mayordomo pedaneo de esta fra de S. Martin de Tor-
quera Capital de la Jurisdiccion de este nombre Fran. Salgado
Verino de este lugar de Torin q^{le} es de mi residencia y resi-
dacion, y a todos los demas verinos de esta mi Parroquia, y des-
pues de publicada solemnem^{te} la Constitucion politica de la
Monarquia Española, aver exigido de todos ellos, y aver pres-
tado ellos mismos en mis mano, igual juram^{to} y v^o la
misma formula q^{le} los contenidos en la delivencia ante-
cedente; y para q^{se} conste lo firmo con el ^{Ex.^{no}} el mismo día
mes, y año = Juan Antonio González = Antemio Tor
de Ogando = En el día diez de Enero de mil ochocientos trece
Domingo proximo siguiente ala publicacion solenne de la
Constitucion referida en los delivencias anteceden^{tes}, havien-
dore reunido los verinos de esta Parroquia de S. Martin de Tor-
quera Capital de la Jurisdiccion de este nombre en su Igle-
sia Parroquial con asistencia del Jue. Alcalde constitui-
onal de la misma Jurisdiccion q^{se} suscribe, de Juan Benito
González Procurador Sindio general, y de Juan de Barrio
Regidor del nuevo Ayuntam^{to} constitucional q^{se} acaba de
establecerse, de D. Andres Tor Torneiro, y Cid Cura Par-
roco de esta fra, y de su Clero se solennizó la Mira de acci-
on de Frauar, se leyó la Constitucion antes del apertorio de
ella, pronunció dho Cura parroco, el mismo p.^a quien se cele-
bro la Mira solenne un discurso analogo al objeto; de con-
cluida la Mira prestaron el Alcalde Procurador, y Regi-
dor citado, en primer lugar el juram^{to} de guardar y hacer
guardar la Constitucion politica de la Monarquia España-
la, y en seguida y auto continuo el Clero, y Pueblo a unavez
en manos de dho Alcalde igual juramento de guardar
la misma Constitucion politica Española con repique
de Campana, y con toda la solennidad, y decoro correspon-
diente, a tan digno importante, y grande objeto cantan-
dose por conclusion un solenne Te Deum, todo con arre-
glo al ordenado por los Soveranos Decretos, y cumpli-
miento de lo prevenido por los mismos: y para que
conste a su Altera el Consejo de Regencia del Rey-
no por medio del ^{Ex.^{mo}} Señor Comandante general

Señor Superior de esta Provincia de Salicia doy el presente por
duplicado q^e firmo reprendado del presente C^o de S. M.
Número y Ayuntamiento de la Villa y Jurisdicción de Rey-
vís de Veiga por Ausencia del único Numerario de esta de-
porquera estando en ella a diez dias del mes de Enero de mil
ochocientos trece =

212 J^o An^o González D^o Andrés José Torneiro, y 12^o

Flamini

Los de Rogar





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTAY UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Antonio de Quintas Vigario Mayor-domo pedaneo del lug.
y frá de S.^{ta} Maria de Vila de esta Jurisdiccion de Torquemada
Certifico para q conste a donde conenga; q havien-
do sido conovocado p. el S.^{to} Juan Antonio Pomaral, Juez
ordinario, Alcalde constitucional de la misma jurisdic-
cion y concurrido ala Capital de ella el dia ocho del Corriente
presté en manos del mismo como tal Mayor-domo pedaneo
el juramento q previenen los soberanos decretos de diez
y ocho de Marzo, y veinte, y dos de Mayo del año proximo
adjuntos al exemplar de la Constitucion politica de la
Monarquia Española q me fué entregado por dho
S.^{to} Alcalde de q acuse recibo a q me remito fecho en
el mismo dia, despues de aver asistido con los man-
yor-domos pedaneos de las Parroquias de la comarca de
esta Jurisdiccion ala publicacion solenne de la misma
constitucion realirada aqnel dia; que de restituido a
esta citada Parroquia de Vila exist como tal Vigario, Ma-
yordomo pedaneo de ella, de todos sus verinos igual jura-
mento al q yo debaba prestado vapo la formula venia-
lada en el soberano Decreto indinado de guardar la
constitucion politica de la Monarquia Española san-
cionada p. las Cortes Generales, y Extraordinarias de
la nacion, y ver fieles al Rey; q juraron todo vapo la for-
mula prescripta; y q el primer Domingo inmediato
a dha publicacion, y jura q se contaron diez del q rige
hoviendore reunido los mismos verinos de esta Parroquia
de Vila en su Iglesia, con mi asistencia la de Bernar-
do Diaz de esta Verindad uno de los Regidores del nuevo
Ayuntam.^{to} constitucional de esta Jurisdiccion, y la de

D. Agustín Rodríguez Teniente Cura de este
Anexo se leyó la constitucion antes del ofertorio de
la Misa solenne de accion de graias q̄ celebró este
ultimo; quien hizo ala misma una brebe exortacion
correspondiente al asunto, con repique de Campanas
y las mas vivas demostraciones de júbilo, y alegría
manifestadas p̄ sus verinos, y con todo el decoro, y dig-
nidad correspondiente a tan alto objeto: concluida
la Misa prestaron todos los verinos con el referido
Teniente de Cura, al q̄ se reduxe el clero de este Pu-
eblo, en manos del expresado Regidor asistente
el juramento correspondiente contenido en la
formula inserta en el Soberano Decreto adun-
to, de guardar la constitucion politica de la Monar-
quia Española sancionada p̄ las Cortes genera-
les y Extraordinarias de la nacion el año de mil
ochocientos doze, y ser fieles al Rey; haviendo pre-
zado dho Regidor igual juram̄to p̄ su parte de gu-
ardarlo, y hacerla guardar. Concluida este culto
se canto solennem̄te el Te Deum, terminandose
esta augusta funcion con el mismo repique
de Campanas, y demostraciones con q̄ se dio
principio; y para q̄ conste al S.º Alcalde de
esta Jurisdiccion, como p̄ q̄ este lo haga constar
a donde se previene doy el presente testimo-
nio q̄ por no saber firmar, firman los referi-
dos Regidor, y Teniente Cura en dha Parroquia
de Sta. Maria de Vila a diez dias del mes de Ene-
ro del año de mil ochocientos, y treze = este testi-
monio es p̄ duplicado segun se previene p̄ el
Ayuntam̄to de la Ciudad de Orense en su officio
de diez, y nueve de Noviembre ultimo.

Bernardo Piz

Agustín Rodríguez Teniente Cura de
la Parroquia de Sta. Maria de Vila
Anexo del Beneficio de S.º Martín de Oquena.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VAIGA POR CINCUENTA Y UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Bernardo Soeta Vigario. Notario como pedaneo del lugar, y fra de S.^{ta} Maria de Porquera, conocida igualmente por S.^{ta} Maria la Real de Porquera consistente, y reducida a otro lugar de la Torfa, sita, e inclusa con el citado lugar en el termino jurisdiccional, Alcavaldatorio, y de Pastos del Coto de Porquera y q^{ue} forma un mismo Conrefo con la fra de S.^{ta} Martin de Porquera. Capital del Coto, y jurisdiccion de este nombre.

Certifico p.^a q^{ue} conite a donde se manda q^{ue} conovado p.^a el Sr. Juan Antonio Gonzalez Tuer ordinario Alcalde constitucional de esta citada jurisdiccion de Porquera, y aviendo concurrido con los mas Notarios como pedaneos de la demarcacion de esta jurisdiccion el dia ocho del Corriente al lugar de Torin cabera de la misma jurisdiccion des puer de aver recurido de rmano del referido S.^{ta} Alcalde un Exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Española, y autizado el correspondiente recibo fecha de dho dia a q^{ue} me remito, presté en mano del mismo S.^{ta} Alcalde a quel dia el juramento de guardar la misma constitucion politica de la Monarquia Española sancionada p.^a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion del año proximo de mil ochocientos y doce; de echo, y restituido a dho lugar de la Torfa Parroquia de S.^{ta} Maria de Porquera, existi el mismo juram.^{to} bajo la formula señalada en los Soberanos Decretos de las mismas Cortes, a todos los vecinos de esta referida Vigairiz, y Parroquia todo con arreglo, y conformidad a lo dispuesto, y prevenido p.^a el Ex.^{mo} S.^{ta} Marques de Campo Sagrado en su oficio de siete de Noviembre ultimo dirigido al Ayuntamiento de la Ciudad de Orense, y q^{ue} aviendo entregado en seguida el recordado Exemplar de la Constitucion.

á mi Cura parroco D. Martin Jordan Prior de esta re-
petida Parroquia de S.^{ta} Maria de Porquera á fin de q^e
enterado de lo q^e ordenan los Soberanos Decretos á aquel
adjuntos les diere por su parte el debido cumplimiento
melo de bolvio en la tarde del dia de esta fecha; y
para q^e conste doy el presente testimonio duplicado
q^e no firmo p.^o no saber haciendolo á mi ruego, y
nombre el S.^{ro} Juan do Barrio mi convecino Regi-
dor del nuevo Ayuntam.^{to} constitucional de esta
Jurisdiccion Fran.^{co} Navier Gomez ver.^{no} del lugar de
la Torre de la recordada fra.^{ta} de S.^{ta} Martin de Porque-
ra de esta misma Vigavia de la Torre y Torre, y Die-
go Rodriguez de esta enunciada verindad de la Torre
estando en ella á doce dias del mes de Enero año de
mil ochocientos y trece =

Juando Barrio

Fran.^{co} Naviera
Gomez

Diego Rodriguez

Bohemia y su Rango

83

Gobernⁿ 16 de Junio 1853



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA POR CINCUENTAY UN MARAVEDIS.

Para el año de mil ochocientos y trece.

Pedro Rodriguez Vigarario Maiordomo Pedaneo del lugar y fra de S.^{ta} Maria de Sarca de esta Jurisdiccion del Orquero.

Certifico a donde convenga q haviendo concurrido a la Capital en virtud de convocatoria, el dia ocho del q rige p. el S.^{or} Juan Antonio Donales Alcalde constitucional de esta Juris.^{on} se me exivio, y presté el juram.^{to} q previenen los soberanos Decretos de diez y ocho de Mayo, y veinte y dos de Mayo del ano proximo adjunto al exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Española q desp. de publicada, me fué entregado p. dho S.^{or} Alcalde de que acuse recibo; y de retirado a esta citada Parroquia. Dejun- tos todos mi verinos exigi de ellos igual juram.^{to} q hicie- ron de guardar la Constitucion politica referida, y ser fie- les al Rey, bajo la formula prescrita; y el dia diez, havien- dose reunido los verinos en la Iglesia con Asistencia del D.^o Bernardo Garrido Cura parroco de ella se leyó la citada constitucion antes del ofertorio de la Misa solemne q cele- bro, e hizo una exortacion analoga al asunto, y concluida la Misa se canto el Te Deum, y repicaron las Campanas, y p.^a q conite a donde havia lugar en cumplim.^{to} de lo mandado por el presente p. duplicado q no firmo p. no saber de mi- ruego lo hare el sobreviviente con dho Cura parroco q se halla presente, estando en dho mi lugar a diez dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece =

Bernardo Garrido

Pedro An.^o Vazquez